



Entidad originadora:	Ministerio del Trabajo
Fecha (dd/mm/aa):	16 de marzo de 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	Resolución “Por la Cual se Adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina Respirable”.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que la Sílice cristalina es un componente natural y básico de tierra, que se encuentra en forma abundante en rocas, suelo, arena y muchos materiales de construcción. La Sílice Cristalina puede presentarse en varias formas, el cuarzo es la más común. La cristobalita y la tridimita son dos otras formas de la sílice cristalina. Las tres formas pueden convertirse en partículas respirables que se pueden inhalar cuando los trabajadores, tallan, cortan, perforan o trituran objetos que contienen sílice cristalina, entre otras, y están presente en una gran variedad de actividades o sectores económicos de Colombia

Que la Silicosis es una enfermedad pulmonar laboral directa atribuible a la inhalación de Sílice, en formas cristalinas, que ocasiona acumulación de polvo en los pulmones y la consecuente reacción del tejido pulmonar en forma de fibrosis y cicatrización.

Que el artículo 9 de la Ley 1562 de 2012, estableció que las empresas donde se procesen manipulen o trabajen con sustancias tóxicas o cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades incluidas en la tabla de enfermedades laborales de que trata el artículo 3 de dicha ley, deberán cumplir con un número mínimo de actividades preventivas de acuerdo con la reglamentación conjunta que expida el Ministerio del trabajo y de salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 1383 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó el Plan Decenal para el Control del Cáncer 2012 - 2021, el cual se encuentra en proceso de implementación a nivel nacional y cuenta entre sus metas el posicionar en la agenda pública el cáncer como un problema de salud pública y movilizar la acción del Estado, la acción intersectorial, la responsabilidad social empresarial y la corresponsabilidad individual para el control de esta enfermedad en Colombia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, y demás actores involucrados, implementarán el Plan Nacional de Cáncer Ocupacional, dirigido a reducir la exposición al asbesto, sílice, benceno, radiaciones ionizantes y demás sustancias cancerígenas, con el objeto de proteger la salud de la población trabajadora colombiana expuesta a los diferentes carcinógenos

Que en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Debe ser aplicado por las empresas públicas y privadas; los trabajadores dependientes e independientes; los contratistas independientes; los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y las Fuerzas Militares en lo que hace al personal civil, que realicen actividades u operaciones que impliquen exposición laboral a sílice cristalina respirable.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El título III de la Ley 9 de 1979, el numeral 2 del artículo 22 del Decreto Ley 4108 de 2011, el numeral 17 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, artículo 9 de la Ley 1562 de 2012, Resolución 1383 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Cada una de las anteriores normas que le otorgan competencia al Gobierno Nacional para expedir la resolución **por la Cual se Adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina Respirable.**

mediante el cual se adoptó el Manual Único para la Calificación de la Invalidez se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

No hay

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

No existe.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No existe impacto económico.



5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No existe impacto medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No existe.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

No se requiere.

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

No se requiere.

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

No se requiere.

Otro

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

No

Aprobó:

AMANDA PARDO OLARTE

Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Ministerio del Trabajo

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO

**Nombre y firma de la Directora de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo**

CARLOS LUIS AYALA CACERES

**Nombre y firma del Coordinador de Medicina Laboral
Ministerio del Trabajo**